

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor juez el escrito contentivo de la demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado presentada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia en contra de los señores Nicolas Uribe Springtube y Natalia Muñoz Hoyos, mediante la cual se pretende la Terminación Del Contrato De Leasing Habitacional N° 00130640519600088027 y consecuentemente la restitución del bien objeto del contrato. Todo lo anterior para los fines del estudio inicial correspondiente.

Manizales, febrero 1 de 2023

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.
DEMANDADO: NATALIA MUÑOZ HOYOS
NICOLAS URIBE SPRINGTUBE
RADICADO: 17001-31-03-006-2023-00021-00

1. Objeto De Decisión.

Se decide lo pertinente respecto de la demanda declarativa de restitución de inmueble Arrendado de la referencia, para tal efecto se dispone lo siguiente:

2. Consideraciones

2.1. Análisis de la demanda presentada (Jurisdicción - Competencia)

Por tratarse de un asunto contencioso entre particulares cuyo conocimiento está atribuido expresamente por la ley a la jurisdicción ordinaria en su especialidad civil (Art. 15 C.G.P); además atendiendo a los Factor Objetivo - Cuantía (Art. 20 N° 1, Art. 25 inc. 4 y art. 26 N° 6 del C.G.P) y por el Factor Territorial - art. 28 C.G.P.7 – es claro que la competencia de este litigio está radicada en este despacho judicial.

2.2. Requisitos formales exigidos en los Art. 73, 82, 83, 84, 88, 89, 206 de la Ley Adjetiva y 35, 38 Ley 640 de 2011.

De otra parte, en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos formales del libelo petitorio, advierte este judicial la observancia de los 82 (requisitos formales de toda demanda) 83 (requisitos adicionales debida identificación del inmueble objeto de restitución) 88 (acumulación de pretensiones).

Petitorio frente al cual no es exigible la aplicación de artículo 206 (juramento estimatorio estimado razonada y debidamente discriminado en sus conceptos) del C.G.P; ni tampoco lo previsto en el artículo 68 de la ley 2220 de 2022, concordante con lo regulado en el artículo 384 del C.G.P. (requisito de procedibilidad)¹.

2.3. Motivos de inadmisión.

2.3.1. Presentación de la demanda - Requisitos (Ley 2213 de 2022.

La parte demandante no dio cumplimiento a lo exigido en en la ley 2213 de 2022, en cuanto a la presentación de la demanda, pues utilizándose los canales digitales dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, no existe dentro del escrito introductorio constancia o comprobante del "*envío simultáneo de la demanda y sus anexos a la parte demanda*, como lo dispone el artículo 6 de la ley en referencia. En razón a ello, deberá la parte demandante enviar a la parte demandada a través de mensaje de datos la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación que a ello hubiere lugar

En consecuencia, de lo previamente anunciado, y a la luz del artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda declarativa verbal de restitución de inmueble presentada por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. Bbva Colombia en contra de los señores Natalia Muñoz Hoyos y Nicolas Uribe Springtube tendrá la suerte de ser inadmitida por las causales anunciadas, por lo que se requerirá a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) subsane los yerros aquí advertidos, so pena de su rechazo.

3. Reconocimiento De Personería

Finalmente, por ser el momento procesal oportuno y solicitarse en el poder y en la demanda, se reconocerá personería a la profesional del derecho Dra. Claudia Marcela Arango Henao, identificada con cedula de Ciudadanía N° 30.313.869 con T.P N° 69.050. del H. C. S. de la J, para auspiciar los derechos pretendidos por la parte demandante, en la forma y fines del mandato a ella conferido

Por lo anteriormente expuesto el Despacho:

¹ Art. 384.6 Del Código General del Proceso.

4. Resuelve

Primero: INADMITIR la demanda declarativa verbal de restitución de inmueble arrendado presentada por El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia en contra de los señores Natalia Muñoz Hoyos y Nicolas Uribe Springtube, según lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir las falencias descritas en la considerativa de este auto, so pena de rechazo.

Tercero: DEBERÁ la parte demandante presentar la subsanación de los yerros advertidos en un solo escrito.

Cuarto: RECONOCER personería dentro de este proceso a la profesional del derecho Dra. Claudia Marcela Arango Henao, identificada con cedula de Ciudadanía N° 30.313.869 con T.P N° 69.050. del H. C. S. de la J, para auspicar los derechos pretendidos por la parte demandante, en la forma y fines del mandato a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ



Firmado Por:
Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e474df937d834cd693e277ac13170b642087b55bc5b13e8e54f202d82388c658**

Documento generado en 01/02/2023 12:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>